

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de julio de 2014

Nº 132

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información pública de tarifas de utilización del abastecimiento de agua para conducción de refuerzo de La Adrada para 2014..... 3
- Información pública de tarifas de utilización del abastecimiento de agua para depósitos de regulación de Casavieja y La Adrada para 2014..... 4
- Información pública cánones de regulación a los aprovechamientos de aguas públicas por la presa de Rosarito del Tiétar para 2014 5
- Información pública cánones de regulación a los aprovechamientos de aguas públicas por la presa de el Pajarero para 2014 6
- Información pública cánones de regulación a los aprovechamientos de aguas del sistema de Las Navas del Marqués para 2014..... 7
- Información pública cánones de regulación a los aprovechamientos de aguas del sistema de Navalcán para 2014..... 8
- Información pública cánones de regulación a los aprovechamientos de aguas del sistema de La Aceña para 2014..... 9
- Información pública cánones de regulación a los aprovechamientos de aguas del sistema de la zona regable del Tiétar para 2014 10
- Información pública cánones de regulación a los aprovechamientos de aguas del sistema de la presa de los Morales para 2014..... 11

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Extracto acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria el pasado día 7 de julio de 2014. 12

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Citación por comparecencia de expedientes que se relacionan a Eduardo Delgado González y otro..... 14

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Solicitud licencia ambiental para explotación caprino 16

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

- Solicitud licencia ambiental para la instalación de explotación apícola de 300 colmenas en Monte de La Torre..... 17

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud licencia ambiental para instalación apícola para 11 colmenas 18

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal tasa abastecimiento de agua..... 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- Notificación a Edison Efrain Yañez Piñaloza 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

- Concurso abreviado 14/2011 a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Coperabula CYL..... 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Expediente de dominio Nº 74/2014 de Pedro Martín Esquilas 24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.221/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 84911986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Conducción de Refuerzo de La Adrada durante el año 2014.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de Abastecimiento0,067769 €/m

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Conducción de Refuerzo de La Adrada cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de Regulación de Los Morales, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 2014.

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.222/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA

INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 84911986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Depósitos de Regulación de Casavieja y La Adrada durante el año 2014.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento a Casavieja0,031156 €/m3
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento a La Adrada0,032163 €/m3

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Depósitos de Regulación de Casavieja y La Adrada, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 2014.

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.223/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL TIÉTAR INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el río Tiétar, en tramos influidos por la regulación efectuada por la presa de Rosarito durante el año 2014.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego36,37 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos0,015612 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos .0,000238 €/kwh
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos ..0,001050 €/m3

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Rosarito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles , contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 2014.

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.224/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE EL PAJARERO INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas, en tramos influidos por la regulación efectuada por la presa de El Pajarero durante el año 2014.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos0,117061 €/m3

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema de El Pajarero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincia de Ávila, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 2014.

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.225/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ABASTECIMIENTO A LAS NAVAS DEL MARQUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de Utilización del Agua. de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiarios por las obras de regulación del Sistema de las Navas del Marqués durante el año 2014.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos de agua, excepto los hidroeléctricos0,405490 €/m3

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras de regulación del Abastecimiento a las Navas del Marqués.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Madrid y Ávila, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 2014.

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.226/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SISTEMA DE NAVALCÁN INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de Navalcán durante el año 2014.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego6,63 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos0,196642 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de
usos no consuntivos0,013110 €/ m3

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema de Navalcán. Los usuarios de abastecimientos con tomas del río Tíetar, aguas abajo de la Presa de Rosarito, no se encuentran sujetos al pago de este canon.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, o en las de Talavera de la Reina (Toledo), Avda. de Extremadura, 19, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 2014.

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.227/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SISTEMA DE LA ACEÑA INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de La Aceña durante el año 2014.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos0,010743 €/m3

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema de La Aceña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 2014.

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.228/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ZONA REGABLE DEL TIÉTAR INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Tiétar durante el año 2014.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego54,02 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento
y otros usos del agua0,010804 €/m3

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Tiétar, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago de los Cánones de Regulación del Tiétar y Navalcán, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 2014.

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.229/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON PRESA DE LOS MORALES INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas del Sistema de la Presa de los Morales durante el año 2014.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos0,039401 €/m³

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por la regulación efectuada en el Sistema Presa de los Morales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Ávila, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 2014.

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.267/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 7 DE JULIO DE 2014

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 23 de junio de 2014.

1.- Se dio cuenta de una sentencia del Juzgado contencioso administrativo de Ávila (nº 114/2014), procedimiento abreviado nº 33/2014.

2.- Conoció la Junta de Gobierno las siguientes resoluciones de la Presidencia:

- Adjudicación del contrato de la obra: "Construcción de muro y acera en la carretera provincial AV-P-116: Acceso a Arévalo".

- Aprobación del expediente de contratación del contrato de servicios consistente en: "Limpieza de diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila".

- Abono a ayuntamientos correspondiente al Acuerdo de la Consejería de la Presidencia 48/2014, de 29 de mayo de la Junta de Castilla y León, por el que se distribuye el Fondo para la financiación global de municipios.

- Adjudicación del contrato de la obra: "Mejora de la capa de rodadura de la carretera Provincial AV-P-310- Peguerinos-límite de provincia".

- Adjudicación del contrato de servicios consistente en: "Limpieza de diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila".

- Adjudicación del contrato de la obra: "Mejora de la capa de rodadura de la carretera Provincial AV-P-403— AV-P-401—Gemuño".

- Adjudicación del contrato de la obra: "Mejora de la capa de rodadura de las carreteras Provinciales AV-P-625 AV-P Acceso a El Parral".

3.- Aprobar la certificación nº 38 y revisión de precios (mayo 2014) del contrato de la obra: "Conservación de carreteras (Zona I).

Aprobar el texto del borrador del Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y el ayuntamiento de Narros del Castillo para campo de trabajo formativo creación del "Centro de Interpretación de la carpintería de lo blanco de la cubiertas mudéjares de Ávila".

Aprobar las justificaciones de gasto presentadas por varios Ayuntamientos, para la concesión de subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2014.

Aprobar las justificaciones de gasto presentadas por varios Ayuntamientos, para la concesión de subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2014.

Autorizar la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra “Abastecimiento a San Pascual”.

Aprobar el Plan General de Vacaciones Anuales Reglamentarias del personal que presta servicios en los distintos Centros de Trabajo dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Aprobar las bases que han de regir el procedimiento para la provisión -mediante concurso interno- de un puesto de trabajo de Ordenanza portero del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”.

Dar cuenta de las resoluciones por las que se autoriza a los Ayuntamientos de Guisando y Gotarrendura a modificar las actuaciones previstas correspondientes a subvención concedidas en el marco del Plan Extraordinario de Inversiones, 2014.

4.- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el ayuntamiento de Candeleda (en materia de extinción de incendios).

Aprobar la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos dirigidas a la contratación de Empresas Privadas y Mancomunidades para la reparación, mejora y adecuación de los caminos agrarios.

Aprobar las justificaciones presentadas por los ayuntamientos de Papatrigo y Palacios de Goda, en concepto de trabajos correspondientes el Plan de Empleo Agrario para Zonas Rurales Deprimidas 2014.

Aprobar los derechos reconocidos, correspondientes a la aportación del 20% por parte de los Ayuntamientos Blascomillán y Bercial de Zapardiel del suministro de agua embotellada.

Aprobar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las facturas correspondientes al suministro de agua embotellada a los Ayuntamientos de Blascomillán y Bercial de Zapardiel durante el mes de junio de 2014.

Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Ávila al Convenio para la creación de la AECT-EUROPEAN MYCOLOGICAL (EMI).

5.- Resolver dos cuestiones planteadas por los ayuntamientos de Sanchorreja y Tornadizos de Ávila, en relación con programas de actuaciones culturales y deportivas.

6.- Informar favorablemente el texto propuesto para la modificación de los Estatutos de las Mancomunidades de Municipios “Valle Amblés” y “Alberche-Burguillo”.

7.- Aprobar el abono de las subvenciones a distintos Ayuntamientos como anticipo en el marco del programa para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural.

Aprobar la concesión, a varios solicitantes, de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo.

Aprobar el texto del borrador de Convenio colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y Universidad de Salamanca para la puesta en marcha del centro de análisis e innovación turística de la provincia de Ávila en la Institución Gran Duque de Alba.

Ávila, a 9 de julio de 2014

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.220/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD GESTIÓN MULTAS

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad, con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de notificar las propuestas de resolución sancionadora incluidas en los expedientes que se relacionan en el anexo.

Por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados mediante comparecencia de las propuestas de resolución sancionadora incluidas en los expedientes de referencia.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes en la Unidad de Gestión de Multas, sita en la calle Molino del Carril, 1 (Policía Local) 05005 Ávila, al efecto de practicar las notificaciones pendientes.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ávila, 2 de julio de 2014

EL Tte. Alcalde Delegado de Tráfico (MULTAS) Resolución 22 Junio 2011

RELACION DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL BOP



Relación: 2692
 miércoles, 02 julio, 2014
 Nº de expedientes: 2

Ayuntamiento de Avila

Exp	NIF	Boletín	Matrícula	Denunciado	Municipio / Provincia	Fecha	Clav	Artº	Apd	Cuantía	Puntos
55295	05445315L	111395	1128-GKC	EDUARDO DELGADO GONZALEZ	COLLADO VILLALBA (MADRID)	20/8/2013	OC	28		€300,00	2
56727	70817442M	107471	M-4437-WW	JESUS VELAZQUEZ LAZARO	AVILA (AVILA)	23/11/2013	OC	64	7	€200,00	0

Claves de identificación:
 ORA: Ordenanza reguladora de aparcamientos limitados
 OMC: Ordenanza municipal de circulación

Unidad de Gestión de Multas. Molino del Carril, 1. 05005 - Avila (Avila). Tfno: 920 35 40 00 Ext. 945

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.137/14

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

A instancia de CAPRINOS BERDUGO, S.C. se tramita en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para realizar actividad de explotación de caprino de aptitud lechera en Parcelas 193 y otras del polígono 5 de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Apartado 1 del Artº. 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la disposición final transitoria de la Ley 1/2.012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Hoyo de Pinares, a 26 de julio de 2.014.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.535/14

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

A N U N C I O

Solicitada por D. José Luis Casillas Flores, con DNI nº. 46875109-M, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Real nº 22, Piso 1, C.P. 05540 La Torre (Ávila), licencia ambiental para la instalación de explotación apícola de 300 colmenas con emplazamiento en Parcelas 5101, Polígono 2- "Monte de la Torre" (La Torre, Ávila), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En La Torre, a 21 de abril de 2014.

El Alcalde, *Juan Manuel Esteban Atienza*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.991/14

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D. Juan José García Salazar, para instalación apícola para 11 colmenas sita en el polígono 11 parcelas 5089-90 nuestra localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 11 de junio de 2014.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.188/14

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

El Pleno del Ayuntamiento de Narros de Saldueña, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil trece, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales una vez expuesto al público en las oficinas municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes sin que se hayan presentado ningún tipo de reclamaciones o recursos, se hace público el texto íntegro de la modificación que entrará en vigor con su definitiva publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Narros de Saldueña.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y servicio de alcantarillado.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tri-

butaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

I. Para la prestación de servicio de suministro de agua a domicilio.

a. Por la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento y desagüe:

- i. En construcciones:.....300,00 €
- ii. En edificios:.....200,00 € x nº viviendas
- iii. Reenganche600,00 €

b. Por la prestación del servicio:

i. Usos domésticos, viviendas familiares, establos, garajes y bodegas:

- 1. Cuota de servicio.4,00 € / abonado
- 2. Cuota de Mantenimiento de Contador.0,50 € / abonado
- 3. Cuota de Consumo:
 - a. De 0 a 35 m3.0,30 € / abonado
 - b. De 36 a 60 m3.0,45 € / abonado
 - c. Más de 60 m3.0,65 € / abonado

ii. Usos Industriales, bares, restaurantes, ganaderías, agricultura, talleres:

- 1. Cuota de servicio.4,00 € / abonado
- 2. Cuota de Mantenimiento de Contador0,50 € / abonado
- 3. Cuota de consumo, cualquier consumo.0,25 € / abonado

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 9. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Marzo de dos mil catorce, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del segundo semestre de 2014 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Narros de Saldueña, a dos de Julio de 2014.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.249/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 11 de junio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. EDISON EFRAIN YAÑEZ PIÑALOZA, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ SAN PEDRO DEL BARCO N° 7 3° EL BARCO DE ÁVILA 05600 - ÁVILA-, conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, se le requirió la aportación de datos necesarios para la resolución del expediente, todo ello en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constando en el expediente hoja de aviso de recibo que pone de manifiesto que no fue posible la notificación en el domicilio, del solicitante, que figura en el expediente; se emitió edicto de notificación que fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, del 08 al 30 de abril de 2014 y publicado en el BOP de Ávila el 24 de abril de 2014.

No habiendo sido presentada la documentación requerida, en el plazo de 15 días otorgado.

Conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se tiene, a D. EDISON EFRAIN YAÑEZ PIÑALOZA, por desistido de su petición.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las de las Dilg. Prev. N° 556/2010, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción n° 1 de Piedrahíta.

En Ávila, a 07 de julio de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.181/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

E D I C T O

D. Luis Marugán Cid, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Ávila,

ANUNCIA

1º.- Que en el procedimiento concursal número 14/2011, relativo a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COPERABULA CYL, con domicilio social en Ávila, calle Arévalo nº 3, 1º y CIF F05200746, se ha dictado auto de fecha 19-06-14 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Declarar la conclusión del presente procedimiento concursal de la mercantil SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COPERABULA CYL, registrado con el número 14/2011, por estar en el supuesto de finalización de la fase de liquidación, no existiendo acciones viables de reintegración de la masa activa ni de responsabilidad de terceros pendientes de ser ejercitadas ni otros bienes o derechos del concursado, archivándose el mismo.

- La extinción de la mercantil SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COPERABULA CYL, así como la cancelación de su inscripción en los registros públicos que corresponda, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

- El cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre el deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

- Se declaran aprobadas las cuentas presentadas por la Administración Concursal.

- La publicación de la presente resolución de conclusión del concurso mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, debiendo acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en BANESTO.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente en ÁVILA, a diecinueve de junio de dos mil catorce.

El Secretario, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.266/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA TERESA CASTELLO BOVEDA, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 74/2014 a instancia de D. PEDRO MARTÍN ESQUILAS expediente de dominio de las siguientes fincas:

- **Finca nº 133** del Plano General de Concentración Parcelaria de Santo Tomé de Zabarcos, a nombre de D^a. María Esquilas Alonso.

Finca rústica, terreno dedicado a cereal seco al sitio de Las Ánimas. Ayuntamiento Santo Tomé de Zabarcos, que linda: Norte con Emerenciano Esquilas Alonso; sur, con Eulogio del Villar López; Este, con cordel y Oeste, con Josefa Esquilas Alonso.

Registrada al Tomo 1219, Libro 16, Folio 14, Finca 1528, Inscripción 1^a.

- **Finca 135** del Plano General de Concentración Parcelaria de Santo Tomé de Zabarcos, a nombre de D^a. María Esquilas Alonso.

Finca rústica, terreno dedicado a cereal seco al sitio de El Pino, Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos, que linda: Norte, con Cándida San Lorenzo Montalvo; Sur, con María Esquilas Alonso y Josefa Esquilas Alonso; Este, con Cordel y Oeste, con Camino de Monte.

Registrada al Tomo 1219, Libro 16, Folio 16, Finca 1530. Inscripción 1^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos e inciertos de D^a. María Esquilas Alonso, D^a Elisa Esquilas Alonso, D^a. Josefa Esquilas Alonso y D. Emerenciano Esquilas Alonso así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a siete de Febrero de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.